



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/218/2024-D

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta minutos del **veintidós de enero** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado mediante **proveído emitido el veinte de enero** de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/218/2024-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinte de enero de dos mil veinticinco.¹

VISTOS los oficio TEEQ-SGA-AC-█/2025 y TEEQ-SGA-AC-█/2025 signados por el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, el dieciséis de enero y registrados con folio █ respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los oficios de cuenta, los cuales obran de la siguiente manera: Oficios TEEQ-SGA-AC-█/2024 y TEEQ-SGA-AC-█/2024, los cuales constan en una foja con texto por un lado, respectivamente, así como sus anexos consistentes en copias certificadas de la sentencia del Tribunal Electoral emitida en autos del expediente TEEQ-PES-█/2024, relativo al expediente al rubro indicado, del trece de enero, misma que obra en veintitrés fojas en cuarenta y cinco páginas útiles con texto, más certificación.

Documentación que se ordena glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de información. Se ordena girar atento oficio a la Magistratura Ponente del Tribunal Electoral, para que, informe a esta Autoridad Administrativa Electoral, si dentro de los libros de dicho Tribunal, se tiene registrado medio de impugnación en trámite que guarde relación con el expediente en que se actúa y combata la **resolución emitida el trece de enero dentro del expediente TEEQ-PES-█/2024**, notificada a este Instituto el dieciséis de enero, en su caso informe si dicha resolución ha causado firmeza.

TERCERO. Solicitud de deducción. En virtud de lo establecido en el apartado **IV. Cuestión Previa**, de la resolución emitida por el Tribunal Electoral el **trece de enero**, de la cual se desprende que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México⁶, en el juicio electoral ST-JE-█/2024 y ST-JE-█/2024 acumulados, dejó firmes los hechos que constituyeron la **existencia** de la de la infracción atribuida a las partes denunciadas, toda vez que la Sala Toluca determinó tener por no presentada la demanda impuesta por Morena y declarar fundados los agravios hechos valer por el PT, siendo que en la referida determinación federal se resolvió en el apartado de efectos lo siguiente:

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Tribunal Electoral

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁶ En adelante Sala Toluca.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/218/2024-D

...
"2. Se mantienen incólumes las consideraciones y argumentos de EL TRIBUNAL LOCAL en torno de la actualización de los actos anticipados de campaña denunciados, la responsabilidad de EL CANDIDATO MUNICIPAL, la propia del Partido Verde Ecologista de México y EL PARTIDO ACCIONANTE, por culpa in vigilando, así como la individualización de la sanción de éstos, en tanto que los dos primeros no acudieron ante esta instancia de justicia constitucional a confrontar la sentencia que aquí se revoca y el último al haber resultado por no presentada su impugnación, por lo que EL TRIBUNAL LOCAL al pronunciarse sobre el Procedimiento Especial Sancionador deberá mantener intocadas las consideraciones que sostuvo en su decisión sobre esos aspectos, en tanto que la presente revocación no puede constituir una renovación de la instancia local para quienes no acudieron a cuestionar la resolución materia de revocación parcial."

...
(Énfasis original)

Por lo que el Tribunal Electoral precisó que quedo incólume la sentencia dictada el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, respecto de las consideraciones y fundamentos para la actualización de la infracción de actos anticipados de campaña atribuidos a la persona denunciada y la culpa *in vigilando* de Morena y PVEM, misma que quedo intocada, asimismo se mantuvieron en sus términos las sanciones impuestas.

Por lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el numeral 2. del apartado de efectos IX. **Efectos**, de la sentencia que emitió el Tribunal Electoral el **veintinueve de noviembre** de dos mil veinticuatro, y en virtud de que se ordenó al Instituto a que en términos del artículo 221, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral, deduzca la multa establecida a los **Partidos Políticos Morena y PVEM**, de la ministración de gasto ordinario que le corresponda, y derivado de la sentencia del Tribunal Electoral de trece de enero, notificada a este Instituto mediante oficios TEEQ-SGA-AC-█/2025 y TEEQ-SGA-AC-█/2025, de la que se desprende que se confirmó lo determinado por la responsable respecto a la persona denunciada, Morena y el PVEM dentro del expediente TEEQ-PES-█/2024, por lo que la misma **ha causado estado**, en lo correspondiente a la multa impuesta a los Partidos Políticos en mención, es por ello que esta Dirección Ejecutiva, solicita la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que, en el menor tiempo posible, lleve a cabo las acciones necesarias para la **deducción de la multa de la ministraciones mensual** que corresponda al:

- a) **Partido Político Morena**, por la cantidad de **\$108,570.00 (ciento ocho mil quinientos setenta pesos 50/100 M.N.)**, en dos ministraciones mensuales, en términos de lo señalado en la ejecutoria.
- b) **Partido Verde Ecologista de México**, por la cantidad de **\$54,285.00 (cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

M.N.), en dos ministraciones mensuales, en términos de lo señalado en la ejecutoria.

Asimismo, deberá destinar el recurso obtenido de la deducción, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en el artículo 223, último párrafo de la Ley Electoral, 2 fracción II y 7 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro.

De igual manera, se solicita se sirva informar las acciones que se lleven a cabo de manera inmediata, a efecto de que esta Dirección Ejecutiva de cumplimiento dentro del plazo de UN DÍA HÁBIL, concedido por el órgano jurisdiccional.

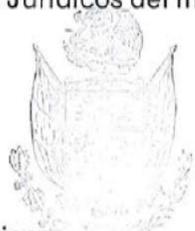
Por lo anterior se pone a su disposición los folios [redacted] del año dos mil veinticuatro y [redacted] del año dos mil veinticinco de la Oficialía de Partes de este Instituto, por los cuales se remitieron copias certificadas de las sentencias emitidas el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro y trece de enero, respectivamente, dentro del expediente TEEQ-PES [redacted] 2024, para su debido cumplimiento en los términos que las mismas señalan.

CUARTO. Informe. A efecto de dar cabal cumplimiento infórmese al Tribunal Electoral, respecto de las acciones tendentes al cumplimiento de las sentencias dictadas el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro y trece de enero, en el expediente TEEQ-PES [redacted]/2024 del índice de la autoridad jurisdiccional electoral local, relacionado con el expediente en que se actúa, remitiendo las constancias originales del acuse de recibido, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, previa copia certificada que obre en los presentes autos, que acreditan las acciones de cumplimiento a la sentencia de referencia. En los mismos términos se ordena remitir al Tribunal Electoral las constancias que, en su momento, se alleguen en respuesta al cumplimiento de la sentencia en mención.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/ASM